



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS Y SEMINARIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA DIGITAL EDUCATIVA #COMPDIGEDU DURANTE EL CURSO 2023-2024, FINANCIADO CON FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 «PLAN NACIONAL DE CAPACIDADES DIGITALES»

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico valioso impulsando la formación en digitalización del profesorado. En su artículo 121 establece que el proyecto educativo del centro recogerá la estrategia digital del centro, de acuerdo con el artículo 111 bis.5.

La Unión Europea, a través del instrumento financiero Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), está impulsando en todos los estados miembros actuaciones que apoyan una adaptación sostenible y eficaz de los sistemas de educación y formación a la era digital. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incluye el Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills). Dentro de dicho componente, en su inversión 2, se enmarca el programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa en Castilla y León (código en la plataforma del sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR: C19.I02.P09.S07).

La Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del MRR, establece entre sus objetivos que todos los centros dispongan de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo que estructure las estrategias organizativas y académicas para la transformación del centro en una organización digitalmente competente.

A nivel nacional, la distribución de fondos propuesta en el marco del PRTR para esta actuación tiene asociada en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y su documento Anexo, el objetivo CID 290, con cumplimiento en el Q4 de 2025. Para el logro de estos objetivos, el compromiso de cumplimiento del CID asumido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León es que 1.313 centros educativos sostenidos con fondos públicos cuenten con un plan digital de centro integrado en su proyecto educativo.

La inversión tiene asignado el campo de intervención 108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales (etiqueta), según se establece en el Anexo del Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España, que acompaña a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España», con una contribución a la transición digital del 100%.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en



particular la Comunicación de la Comisión Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esta norma debe respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) por sus siglas en inglés, “*Do No Significant Harm*”.

En este sentido, la capacitación digital de los docentes tiene un impacto nulo durante todo su ciclo de vida, sobre cada uno de los seis objetivos medioambientales, según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía.

Desde el curso 2009/2010, la Consejería de Educación ha puesto en marcha medidas de fomento y diseño de estrategias de integración de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos. En este sentido, el procedimiento de la certificación del nivel de competencia digital CoDiCe TIC regulado por la Orden EDU/600/2018, de 1 de junio, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital «CoDiCe TIC», en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación, de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León establece un modelo de excelencia que se encuentra en continuo perfeccionamiento y está adaptado a las tendencias y modelos que la Unión Europea fija a partir del Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes #DigCompOrg.

Los centros educativos públicos no universitarios de la comunidad de Castilla y León que tuvieran vigente un nivel de certificación de acuerdo con la orden EDU/679/2022, de 6 de junio, por la que se resuelve la convocatoria para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital «CoDiCe TIC» o la obtuvieran conforme a la orden EDU/801/2023, de 20 de junio, por la que se resuelve la convocatoria para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital «Código TIC», recibieron una asignación de recursos económicos para financiar la adquisición del material necesario para el desarrollo de acciones formativas para promover la implantación del Plan Digital del centro.

A fin de que todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos puedan disponer de los recursos para financiar la adquisición del material necesario para el desarrollo de acciones formativas para promover la implantación del Plan Digital del Centro, se realiza la presente concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados y al colegio Seminario San Gabriel de la Aguilera (Burgos) de nuestra comunidad autónoma.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar llevadas a cabo por los centros educativos privados concertados y el citado seminario para promover la implantación del Plan Digital de Centro, en el marco del Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, al tratarse de actuaciones que implican mejoras en el ámbito educativo para el alumnado y profesorado por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, establece que los contratos y sus modificaciones, los encargos y encomiendas a otros órganos o entidades de la Administración de Castilla y León o de otra Administración, las subvenciones, salvo las concedidas directamente por la Administración por razones que dificulten su convocatoria pública que sean superiores a 500.000 euros, los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y los convenios con entidades locales que tengan por objeto ejecutar actuaciones financiadas con los fondos de los planes Next Generation EU, con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con el Fondo Social Europeo Plus, con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca no precisarán autorización de la Junta de Castilla y León. En estos casos deberá comunicarse preceptivamente a la Junta de Castilla y León, en un plazo de quince días, la aprobación del gasto en el caso de contratos y sus modificaciones, encomiendas y encargos a medios propios, o bien la concesión de la subvención o la suscripción del convenio.

En su virtud, Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, de conformidad con los artículos 10,31 y 33 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Educación,

RESUELVE

Primero.- Conceder de forma directa subvenciones a los titulares de los centros educativos privados concertados y seminario que se indican en el anexo I, destinadas a financiar la adquisición del material necesario para el desarrollo de acciones formativas para promover la implantación del Plan Digital del Centro, en el marco del Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, por un importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (435.000 €) para la financiación de actuaciones de dicho Programa durante el curso 2023-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.47045.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, prorrogados desde el 1 de enero de 2024 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2024, financiado con Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en los términos previstos en el anexo II.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición a través del formulario normalizado, disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a 13 de febrero de 2024

La Consejera,



ANEXO I RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES BENEFICIARIOS

A. CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS

PROVINCIA DE ÁVILA

CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
CPRFP LALDEA	05009868	ALDEA DEL REY NIÑO	2.500 €
COLEGIO DIVINA PASTORA	05000269	ARENAS DE SAN PEDRO	1.500 €
COLEGIO AMOR DE DIOS	05000415	ARÉVALO	1.500 €
CPrEI SAGRADA FAMILIA	05005450	ÁVILA	2.000 €
CENTRO SANTÍSIMO ROSARIO	05000592	ÁVILA	2.000 €
COLEGIO ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA	05000658	ÁVILA	1.500 €
COLEGIO MILAGROSA - LAS NIEVES	05000580	ÁVILA	1.500 €
COLEGIO PABLO VI	05000661	ÁVILA	1.500 €
CPREE TRÉBOL - ASO. AUTISMO ÁVILA	05009765	ÁVILA	2.500 €
COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	05004822	EL TIEMBLO	2.500 €
CPRFP JUAN XXIII	05004585	LA SERRADA	3.000 €
TOTAL PROVINCIA DE ÁVILA: 22.000 €			

PROVINCIA DE BURGOS

CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO CLARET	09000239	ARANDA DE DUERO	3.000 €
COLEGIO I.C.E.D.E.	09000264	ARANDA DE DUERO	1.500 €
COLEGIO VERA CRUZ	09000240	ARANDA DE DUERO	1.000 €
COLEGIO APÓSTOL SAN PABLO	09001736	BURGOS	3.000 €
COLEGIO AURELIO GÓMEZ ESCOLAR	09001232	BURGOS	3.000 €
COLEGIO BLANCA DE CASTILLA	09001426	BURGOS	3.000 €
COLEGIO CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS	09007994	BURGOS	2.500 €
COLEGIO INTERNACIONAL CAMPOLARA	09001189	BURGOS	2.500 €
COLEGIO JESÚS MARÍA	09001335	BURGOS	3.000 €
COLEGIO JESÚS REPARADOR	09001244	BURGOS	2.000 €
COLEGIO LA SALLE	09001301	BURGOS	3.000 €
COLEGIO LICEO CASTILLA	09001281	BURGOS	1.500 €
COLEGIO MADRES CONCEPCIONISTAS	09001384	BURGOS	2.500 €
COLEGIO MARÍA MADRE-POLITECNOS	09001581	BURGOS	2.500 €
COLEGIO MARÍA MEDIADORA	09001487	BURGOS	3.000 €
"COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED Y SAN FRANCISCO JAVIER"	09001372	BURGOS	1.500 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	09001414	BURGOS	2.500 €
COLEGIO SAGRADA FAMILIA	09001219	BURGOS	2.000 €
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (HH. SALESIANAS)	09001268	BURGOS	2.500 €
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	09007519	BURGOS	3.000 €
COLEGIO SALESIANOS PADRE ARAMBURU	09008500	BURGOS	3.000 €
COLEGIO SAN PEDRO Y SAN FELICES	09001608	BURGOS	2.500 €
COLEGIO SANTA MARÍA LA NUEVA Y S. JOSÉ ARTESANO	09001633	BURGOS	1.500 €
COLEGIO VÍRGEN DE LA ROSA	09001165	BURGOS	2.500 €
COLEGIO VISITACIÓN DE NUESTRA SEÑORA	09001347	BURGOS	3.500 €



CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
CPREE ESTELA	09008846	BURGOS	2.500 €
CPRIFP SAN GABRIEL	09012072	LA AGUILERA	2.500 €
COLEGIO SAGRADA FAMILIA	09004026	MIRANDA DE EBRO	2.500 €
COLEGIO SAGRADOS CORAZONES	09004041	MIRANDA DE EBRO	3.000 €
CPRIFP INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE MIRANDA	09004099	MIRANDA DE EBRO	2.500 €
COLEGIO SAN MIGUEL	09005389	ROA DE DUERO	2.500 €
TOTAL PROVINCIA DE BURGOS: 77.000 €			

PROVINCIA DE LEÓN

CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO LA SALLE	24016641	ASTORGA	2.500 €
COLEGIO PAULA MONTAL	24000424	ASTORGA	3.000 €
COLEGIO VIRGEN DE LAS CANDELAS	24000448	ASTORGA	2.500 €
COLEGIO VIRGEN DE LA PEÑA	24000965	BEMBIBRE	2.500 €
COLEGIO LA INMACULADA	24017965	CAMPONARAYA	3.000 €
COLEGIO SIERRA PAMBLEY	24016705	HOSPITAL DE ÓRBIGO	2.500 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	24000606	LA BAÑEZA	1.500 €
CFPIFP VIRGEN DEL BUEN SUCESO	24009622	LA ROBLA	2.500 €
COLEGIO DISCÍPULAS DE JESÚS	24005525	LEÓN	1.500 €
COLEGIO DIVINA PASTORA	24005793	LEÓN	1.500 €
COLEGIO DON BOSCO	24005291	LEÓN	1.500 €
COLEGIO LA ASUNCIÓN	24005574	LEÓN	3.500 €
COLEGIO LEONÉS	24005975	LEÓN	1.500 €
COLEGIO LEONÉS JESÚS MAESTRO	24005756	LEÓN	1.500 €
COLEGIO MARISTAS CHAMPAGNAT	24005926	LEÓN	1.000 €
COLEGIO MARISTAS SAN JOSÉ	24005860	LEÓN	1.500 €
COLEGIO AGUSTINOS NUESTRA MADRE DEL BUEN CONSEJO	24005616	LEÓN	3.500 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	24005461	LEÓN	3.500 €
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN-CARMELITAS	24005823	LEÓN	1.000 €
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN-JESUITAS	24005653	LEÓN	1.500 €
COLEGIO SAN JOSÉ	24005707	LEÓN	3.000 €
COLEGIO SAN JUAN DE LA CRUZ	24005513	LEÓN	1.500 €
COLEGIO SAN NICOLÁS DE BARI	24017977	LEÓN	2.500 €
COLEGIO SANTA TERESA	24005631	LEÓN	1.500 €
COLEGIO VIRGEN BLANCA	24005537	LEÓN	1.500 €
COLEGIO ESPECIAL LA LUZ	24018696	LEÓN	2.500 €
COLEGIO HOGAR DE LA ESPERANZA	24018908	LEÓN	2.500 €
COLEGIO SAN FRANCISCO	24006116	LEÓN	2.500 €
CPREE PAZ PEÑA	24022031	LEÓN	2.500 €
CPRFP CENTEC RAMÓN Y CAJAL	24006074	LEÓN	3.000 €
"CPRFP DOWN LEÓN-AMIDOWN-ASOCIACIÓN AMIGOS SÍNDROME DE DOWN"	24022511	LEÓN	2.500 €
CPRFP MARÍA AUXILIADORA	24017801	LEÓN	1.500 €
COLEGIO ESPÍRITU SANTO	24008231	PONFERRADA	3.000 €
COLEGIO LA ASUNCIÓN	24008061	PONFERRADA	3.500 €
COLEGIO LA INMACULADA	24008186	PONFERRADA	3.500 €
COLEGIO SAN IGNACIO	24008307	PONFERRADA	1.500 €
COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO	24008022	PONFERRADA	2.000 €
CPRFP MERCURIO	24008320	PONFERRADA	3.000 €
COLEGIO LA ANUNCIATA	24010031	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	3.500 €
TOTAL PROVINCIA DE LEÓN: 90.000 €			



PROVINCIA DE PALENCIA

CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO SAN GREGORIO-NTRA.SRA.DE LA COMPASIÓN	34000037	AGUILAR DE CAMPOO	1.500 €
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	34000281	DUEÑAS	1.500 €
COLEGIO SANTIAGO APOSTOL	34001005	GUARDO	2.000 €
COLEGIO BLANCA DE CASTILLA	34001650	PALENCIA	1.500 €
COLEGIO DIVINO MAESTRO	34001819	PALENCIA	3.000 €
COLEGIO LA SALLE	34001698	PALENCIA	1.500 €
COLEGIO MARISTA CASTILLA	34001674	PALENCIA	3.000 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	34001731	PALENCIA	1.500 €
COLEGIO SAN JOSÉ	34001716	PALENCIA	3.000 €
COLEGIO SANTA CLARA	34001820	PALENCIA	2.500 €
COLEGIO SANTA RITA	34001753	PALENCIA	1.500 €
COLEGIO SANTO ÁNGEL	34001637	PALENCIA	1.500 €
COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	34001625	PALENCIA	1.000 €
CPRFP CETECE	34003831	PALENCIA	2.500 €
CPRFP EDÉN S.L.	34001686	PALENCIA	1.500 €
CPrFP FUNDACIÓN PERSONAS	34007184	PALENCIA	2.500 €
CPRFP LA SALLE MANAGUA	34003661	PALENCIA	2.500 €
CPRFP LÓPEZ VICUÑA	34001777	PALENCIA	3.000 €
COLEGIO DON BOSCO	34003245	VILLAMURIEL DE CERRATO	3.500 €
TOTAL PROVINCIA DE PALENCIA: 40.500 €			

PROVINCIA DE SALAMANCA

CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO SANTA ISABEL	37000164	ALBA DE TORMES	2.500 €
COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	37000978	BÉJAR	2.500 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CASTAÑAR	37000981	BÉJAR	1.500 €
CPIFP LORENZO MILANI	37008394	CABRERIZOS	2.500 €
COLEGIO MISIONERAS DE LA PROVIDENCIA-SANTA TERESA	37002124	CIUDAD RODRIGO	1.500 €
COLEGIO LA ENCARNACIÓN	37004674	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	1.500 €
COLEGIO PIZARRALES	37005681	SALAMANCA	2.500 €
COLEGIO AMOR DE DIOS	37005484	SALAMANCA	3.500 €
COLEGIO ANTONIO MACHADO	37009763	SALAMANCA	1.500 €
COLEGIO CALASANZ	37005526	SALAMANCA	3.000 €
COLEGIO MISIONERAS DIVINO MAESTRO	37005541	SALAMANCA	1.500 €
COLEGIO EE LOS TILOS	37013316	SALAMANCA	2.500 €
COLEGIO EI EL GLOBO ROJO	37010170	SALAMANCA	1.000 €
COLEGIO ESCLAVAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	37005551	SALAMANCA	3.000 €
COLEGIO LA MILAGROSA	37005587	SALAMANCA	2.500 €
COLEGIO MAESTRO ÁVILA	37005599	SALAMANCA	2.500 €
COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	37005605	SALAMANCA	1.500 €
COLEGIO MARISTA CHAMPAGNAT	37005617	SALAMANCA	1.500 €
COLEGIO MISIONERAS DE LA PROVIDENCIA	37005630	SALAMANCA	1.500 €
COLEGIO MONTESSORI	37005976	SALAMANCA	2.500 €
COLEGIO PADRES TRINITARIOS	37005678	SALAMANCA	1.500 €
COLEGIO SAGRADA FAMILIA-SIERVAS DE SAN JOSÉ	37005794	SALAMANCA	3.000 €
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	37008965	SALAMANCA	1.500 €



CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO SALESIANO SAN JOSÉ	37005733	SALAMANCA	1.500 €
COLEGIO SAN AGUSTÍN	37005812	SALAMANCA	3.000 €
COLEGIO SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	37005711	SALAMANCA	1.500 €
COLEGIO SAN JOSÉ	37005745	SALAMANCA	1.500 €
COLEGIO SAN JUAN BOSCO	37005757	SALAMANCA	1.500 €
COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS	37005770	SALAMANCA	2.500 €
COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	37005782	SALAMANCA	1.500 €
CPRFP INSTITUTO DE ENSEÑANZAS APLICADAS	37010145	SALAMANCA	1.000 €
CPRFP HERNÁNDEZ VERA	37008813	SANTA MARTA DE TORMES	2.500 €
COLEGIO EE EL CAMINO	37008931	VILLAMAYOR DE ARMUÑA	3.000 €
TOTAL PROVINCIA DE SALAMANCA: 68.000 €			

PROVINCIA DE SEGOVIA

CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO ALCÁZAR DE SEGOVIA	40003733	SEGOVIA	2.000 €
COLEGIO CLARET SEGOVIA	40003587	SEGOVIA	3.000 €
COLEGIO MADRES CONCEPCIONISTAS	40003575	SEGOVIA	2.500 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA	40003599	SEGOVIA	3.500 €
TOTAL PROVINCIA DE SEGOVIA: 11.000 €			

PROVINCIA DE SORIA

CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO CALASANCIO	42000292	ALMAZÁN	1.500 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	42002641	SORIA	3.500 €
COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS	42002631	SORIA	3.000 €
COLEGIO TRILEMA SORIA	42002665	SORIA	1.500 €
TOTAL PROVINCIA DE SORIA: 9.500 €			

PROVINCIA DE VALLADOLID

CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL	47001471	MEDINA DE RIOSECO	1.000 €
COLEGIO LOPE DE VEGA	47001341	MEDINA DEL CAMPO	2.000 €
COLEGIO SAN JOSÉ	47001377	MEDINA DEL CAMPO	2.500 €
COLEGIO SAN JUAN DE LA CRUZ	47001389	MEDINA DEL CAMPO	1.500 €
COLEGIO LA INMACULADA	47001924	PEÑAFIEL	1.500 €
COLEGIO PINOALBAR	47006041	SIMANCAS	2.500 €
COLEGIO DIVINA PROVIDENCIA	47002692	TORDESILLAS	1.500 €
COLEGIO LA MILAGROSA	47002916	TUDELA DE DUERO	1.000 €
COLEGIO AMOR DE DIOS	47003544	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO AVE MARÍA	47003571	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO COMPAÑÍA DE MARÍA	47003659	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO CRISTO REY	47003684	VALLADOLID	2.000 €
COLEGIO CULTURAL VALLISOLETANO	47003611	VALLADOLID	3.000 €
COLEGIO GREGORIO FERNÁNDEZ	47004937	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO JUAN XXIII	47003817	VALLADOLID	2.500 €
COLEGIO LA INMACULADA CONCEPCIÓN	47003842	VALLADOLID	1.500 €



CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO LA INMACULADA MISIONERAS	47003830	VALLADOLID	2.000 €
COLEGIO LA MILAGROSA Y SANTA FLORENTINA	47003878	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO LESTONNAC	47003891	VALLADOLID	2.500 €
COLEGIO MARISTAS LA INMACULADA	47003829	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	47004068	VALLADOLID	2.500 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	47004081	VALLADOLID	3.000 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	47007628	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	47004111	VALLADOLID	2.500 €
COLEGIO PATROCINIO SAN JOSÉ	47004202	VALLADOLID	2.000 €
COLEGIO REINADO DEL CORAZÓN DE JESÚS Y NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	47004950	VALLADOLID	1.000 €
COLEGIO SAFA-GRIAL	47004214	VALLADOLID	3.500 €
COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE JESÚS	47004226	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN - CORAZONISTAS	47004147	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, LA ANUNCIATA	47004238	VALLADOLID	2.500 €
COLEGIO SAN AGUSTÍN	47004263	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS	47004329	VALLADOLID	2.500 €
COLEGIO SAN JOSÉ COMPAÑÍA DE JESÚS	47004330	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	47004354	VALLADOLID	3.000 €
COLEGIO SAN VIATOR	47004408	VALLADOLID	1.500 €
COLEGIO SANTA MARÍA LA REAL DE HUEL GAS	47004433	VALLADOLID	3.000 €
COLEGIO SANTA MARÍA MICAELA	47004421	VALLADOLID	1.000 €
COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS	47004469	VALLADOLID	3.000 €
COLEGIO VIRGEN NIÑA	47004548	VALLADOLID	2.000 €
CPREE EL CORRO	47006314	VALLADOLID	3.000 €
CPREE OBRA SOCIAL DEL SANTUARIO NACIONAL DE LA GRAN PROMESA	47004500	VALLADOLID	2.500 €
CPREE SAN JUAN DE DIOS	47003775	VALLADOLID	3.000 €
CPRFP ALCAZARÉN	47006284	VALLADOLID	2.500 €
CPRFP COLEGIO DIDÁCTICO	47005747	VALLADOLID	1.500 €
CPRFP MENESIANO SAN PEDRO REGALADO	47011759	VALLADOLID	1.000 €
CPRFP RÍO DUERO	47011115	VALLADOLID	2.000 €
CPRFP TEMAT ESCUELA TÉCNICA	47011024	VALLADOLID	1.500 €
TOTAL PROVINCIA DE VALLADOLID: 93.500 €			

PROVINCIA DE ZAMORA

CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL	49000388	BENAVENTE	1.500 €
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	49000376	BENAVENTE	3.000 €
COLEGIO AMOR DE DIOS	49004515	TORO	1.500 €
COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	49005911	ZAMORA	1.500 €
COLEGIO DIVINA PROVIDENCIA	49005881	ZAMORA	1.500 €
COLEGIO MEDALLA MILAGROSA	49005891	ZAMORA	1.500 €
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO	49005830	ZAMORA	1.500 €
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	49005842	ZAMORA	1.500 €
COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	49005908	ZAMORA	1.500 €
COLEGIO TRILEMA ZAMORA	49006081	ZAMORA	2.500 €
CPRFP MENESIANO ZAMORA JOVEN	49010679	ZAMORA	3.000 €
TOTAL PROVINCIA DE ZAMORA: 20.500 €			



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

B. SEMINARIO

CENTRO	CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
COLEGIO SEMINARIO SAN GABRIEL	09000057	LA AGUILERA	3.000 €



ANEXO II

TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS TITULARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS Y SEMINARIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA DIGITAL EDUCATIVA #COMPDIGEDU DURANTE EL CURSO 2023-2024, FINANCIADO CON FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 «PLAN NACIONAL DE CAPACIDADES DIGITALES»

Primero.- Objeto y finalidad.

1. Estas subvenciones tienen por objeto financiar los gastos ocasionados en la adquisición del material necesario para el desarrollo de acciones formativas para promover la implantación del Plan Digital de Centro en el marco del Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu durante el curso 2023-2024, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en centros docentes privados concertados y seminario de la Comunidad de Castilla y León.

El plazo para realizar las actividades objeto de esta subvención será desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2024.

2. La finalidad de las actuaciones es mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado y de la transformación de los centros docentes privados concertados y seminarios en organizaciones educativas digitalmente competentes.

Segundo.- Beneficiarios.

Son beneficiarios los titulares de los centros docentes privados concertados y seminario de Castilla y León, que tengan vigente un nivel de certificación de acuerdo con la orden EDU/679/2022, de 6 de junio, por la que se resuelve la convocatoria para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital «CoDiCe TIC» o la obtuvieran conforme a la orden EDU/801/2023, de 20 de junio, por la que se resuelve la convocatoria para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital «Códice TIC».

Tercero.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

La aceptación incluirá la declaración responsable del beneficiario de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor de reintegro y no tener obligaciones pendientes con la Administración de Castilla y León.



El documento de la aceptación se realizará a través del formulario normalizado, disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Cuarto.- Gastos Subvencionables.

1. Las acciones formativas para promover la implantación del Plan Digital de Centro en la modalidad de curso, seminario o grupo de trabajo tendrán una duración que no podrá ser inferior a 10 horas.

2. Son gastos elegibles subvencionables aquellos que se destinan a la compra de material necesario para el desarrollo de una acción formativa que mejore alguna de las estrategias o líneas de actuación determinadas en el Plan Digital de centro y que son las siguientes:

- a) Material digital de laboratorio.
- b) Kit de sonido: mesa de mezclas, micrófonos, soportes, auriculares, cables conectores, etc.
- c) Kit de vídeo: cámaras, micrófonos, trípodes, iluminación, panel chroma, etc.
- d) Material de Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- e) Software de Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- f) Software y aplicaciones para la creación de contenido.
- g) Software y aplicaciones para la enseñanza y aprendizaje.
- h) Software y aplicaciones para la evaluación y la retroalimentación.
- i) Drones con aplicación al ámbito educativo.
- j) Impresoras 3D.
- k) Kits de robótica.
- l) Placas integradas de gestión de información.
- m) Software y aplicaciones de programación y robótica.
- n) Aquellos otros que resulten estrictamente necesarios en relación con el objeto del contrato.

3. No serán gastos elegibles:

- a) El considerado como equipamiento informático como ordenadores (sobremesa y portátiles), componentes (discos duros, tarjetas gráficas, memoria RAM, placas base, etc.), paneles digitales, tablets, ebooks, consolas, impresoras (tinta, láser y multifunción), consumibles, cableado, teclados, ratones, SAIS, escáner, sistemas de videoconferencia y proyectores.
- b) Licencias de acceso a contenidos curriculares.
- c) Recursos educativos y contenidos digitales fuera del ámbito de las formaciones para adquirir la competencia digital.
- d) Servicios de mantenimiento.
- e) Mobiliario: sillas, mesas, armarios para portátiles, etc.

4. Los gastos deberán realizarse **antes del 31 de mayo de 2024**.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la presentación de la documentación justificativa de la subvención.



Quinto.- Forma de justificación.

1. La Justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, aplicación y pago de los fondos recibidos, se hará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley vigente de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeo que resulten de aplicación.

2. La justificación irá dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado correspondiente, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) mediante formulario normalizado *“justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas”*.

3. En el formulario citado se realizarán las siguientes declaraciones responsables:

a) Que la subvención concedida se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que fue concedida.

b) Que no ha solicitado ni se ha concedido ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.

c) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de la cuantía y el organismo concedente.

d) Que no ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial de reintegro como consecuencia de procedimientos sustanciados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por cualquier otra Administración. En caso contrario deberá acreditar el ingreso o, en su caso, la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

e) Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previamente al cobro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

f) Que No tiene obligaciones pendientes con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. A los efectos de verificar la efectiva ejecución de la actuación, a la justificación se acompañarán los siguientes documentos:

1º Datos de la acción formativa que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación expresa del código de actividad en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.

2º Memoria Económica que contendrá la siguiente documentación:



- Desglose de gastos y pagos. Relación detallada, ordenada, debidamente cumplimentada, sellada y firmada por el responsable de la contabilidad del centro que incluya cada uno de los gastos y pagos imputados a la actuación, según modelo “Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada” disponible en la sede electrónica.

Esta relación nominal actuará como índice de los documentos justificativos y se entregarán agrupados y numerados de modo correlativo a la relación clasificada.

- Justificantes de gasto. Facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Deberá figurar claramente el concepto del gasto y su vinculación a las actividades. Deberán ser facturas originales y figurar en ellas (mediante sello, troquel u otro medio similar) su condición de gasto financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

- Justificantes de pago. Documentos acreditativos de los pagos realizados:
 - a) Los pagos mediante transferencia o domiciliación bancaria se justificarán mediante el documento de orden de la transferencia o domiciliación, donde constarán la fecha, el importe y el concepto de la operación, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado.
 - b) Los pagos mediante cheque se justificarán mediante copia compulsada del cheque emitido a nombre del proveedor que expide la factura, no admitiéndose cheques “al portador”, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado, la fecha y el importe. El proveedor deberá haber hecho efectivo el cheque antes de formalizar esta justificación económica.
 - c) Los pagos con tarjeta de crédito o débito se justificarán mediante el resguardo del pago con tarjeta emitido por el vendedor, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado, la fecha y el importe.
 - d) Los pagos en efectivo se justificarán mediante documento donde consten nombre y apellidos o razón social de pagador y perceptor, sus respectivos N.I.F. o C.I.F., el concepto de la transacción, el importe exacto de la operación, la fecha, el lugar y la expresión «recibí en metálico», siendo firmada, y en su caso sellada, por el perceptor.
 - e) Los pagos que pudieran hacerse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por retenciones del I.R.P.F. se justificarán mediante declaración y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelos 111 y 190) debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora, acompañados del justificante de la transferencia bancaria, en su caso.
 - f) Cuando alguno de los anteriores medios de pago se efectúe mediante una operación realizada a través de internet, no será válido el comprobante electrónico emitido salvo que se encuentre debidamente sellado y validado por la entidad financiera correspondiente.

Avda. Real Valladolid- s/n. – 47014 Valladolid - Tel. 983 411 500 Fax: 983 411 050



En todo caso, serán válidos los documentos electrónicos que contengan un código seguro de verificación que garantice su autenticidad y permitan la comprobación de su integridad mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

- Contabilidad. Listado de apuntes contables con un código contable identificable y adecuado, donde figuren todos los gastos y pagos objeto de esta subvención, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por el responsable de la contabilidad del centro.

5. Las entidades beneficiarias deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos; incluyendo, pero no limitado a la documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la ejecución de los proyectos.

Sexto.- Plazo de justificación y pago de la subvención.

1. La Justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, aplicación y pago de los fondos recibidos, se hará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley vigente de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeo que resulten de aplicación.

2. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse, en la forma prevista en el apartado quinto, **como fecha límite el 28 de junio de 2024.**

3. El Pago de la subvención se realizará, previa justificación por el centro de la finalidad para la que se concedió y de la ejecución de las actuaciones y actividades objeto de esta subvención.

4. La Dirección Provincial de Educación correspondiente será la encargada de la comprobación y control de la subvención, cuyo resultado se reflejará en el informe de justificación de la subvención que remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, como fecha límite el 31 de julio de 2024.

Séptimo.- Consecuencias derivadas del incumplimiento.

1. El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.



2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Octavo.- Lucha contra el fraude.

1. En consonancia con la finalidad de la normativa española sobre prevención y lucha contra el fraude, por la que se orienta la actuación de los poderes públicos a la detección, regularización y evitación de posibles incumplimientos, no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a quinientos euros (500 €). A efectos del cálculo de dicha cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

2. Todos los intervinientes en el procedimiento tienen la obligación de aplicar a la gestión de los fondos I Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Acuerdo 138/2022 de 9 de junio y modificado por Acuerdo 27/2023, de 13 de abril.

3. Siguiendo las indicaciones dadas en el apartado 8.1.1 Medidas preventivas del Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se encuentran publicados en el portal web https://fondoseuropeos.jcyl.es/web/jcyl/FondosEuropeos/es/Plantilla100/1285221671901/_/_/, los siguientes documentos relativos a política antifraude:

4. Declaraciones institucionales contra el fraude suscrito por los altos cargos de la Consejería.

- a) El código de conducta para los empleados públicos de la Consejería.
- b) El enlace al canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del marco del Plan de Modernización podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, disponible en el portal web de Formación Profesional de la Comunidad de Castilla y León.

Noveno.- Información y comunicación.

1. En todos los documentos emitidos en la ejecución de las actividades financiadas (publicaciones, información a la comunidad educativa, etc.), así como en todos los elementos o materiales adquiridos por el presente medio, deberá dejarse constancia de su financiación a través del MRR a través de la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU». Deberán insertarse los siguientes elementos:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

a) Emblema de la Unión Europea sobre las referencias literales «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

b) Logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio.

d) Imagen institucional de la Junta de Castilla y León.

2. En las facturas y otros documentos justificativos de gasto, así como en los contratos que se celebren con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, el centro deberá aplicar en ellas (mediante sello, troquel u otro medio similar) su condición de gasto financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

3. Cuando el centro disponga de página web, insertará en ella los elementos descritos en las letras a), b) y c) del punto 1, de modo que sean visibles en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin necesidad de desplegar la página.

4. El centro tomará las medidas necesarias para garantizar que todas las partes intervinientes en las actividades, incluidos terceros interesados y público en general hayan sido correctamente informadas acerca de la financiación de las actuaciones por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo.- *Notificaciones y comunicaciones.*

1. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el art.43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin por el centro beneficiario, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

2. Todas las subsanaciones y aportaciones de documentación que tenga que realizar la entidad beneficiaria de la subvención se hará de conformidad con el formulario de subsanación.

Décimo primero.- *Compatibilidad con otras ayudas.*

La concesión de la subvención concedida será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, excepto las que sean cofinanciadas por otros fondos estructurales de la UE procedan de otros fondos de la UE, y salvo siempre que la financiación total obtenida no supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.”



Décimo segundo. - Riesgo de conflicto de intereses.

En aplicación del artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilita al órgano de concesión de las subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidad real de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de cinco de días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

A falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.